

Honorable Concejo Deliberante

SALLIQUELÓ, 20 DE OCTUBRE DE 2016

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario adoptar medidas y políticas efectivas destinadas adecuar la infraestructura de la ciudad para que las fuerzas emergencia y seguridad puedan actuar de manera coordinada con mayor efectividad y seguridad ante siniestros que afecten a los vecinos y sus bienes,

Que una de las medidas que pueden implementarse es la creación de un corredor de emergencias que permitiría el rápido ingreso y egreso de la localidad para el traslado de accidentados y/o pacientes derivados con suma urgencia,

Que en emergencias se conoce como la hora de oro al intervalo de tiempo que se extiende desde el momento del accidente hasta los 60 minutos posteriores en los que una atención sanitaria lo más rápido posible, permite salvar un gran número de vidas, lo que ocurra durante esa hora puede significar la diferencia entre la Vida y la muerte ya que en ella se pueden originar lesiones irreparables que pueden ocasionar la muerte del paciente incluso en los días posteriores,

Que la implementación un corredor de emergencias en Salliqueló busca lograr una reducción en los tiempos de llegada y traslados a los accidentados, un aumento de la seguridad de conductores ocupantes de los vehículos de emergencia, permitiendo unificar el comportamiento de los conductores actuando de forma coordinada,

Que asimismo el corredor de emergencia permitía generar coordinación entre las fuerzas emergencia y seguridad para lograr un ordenamiento del tránsito y bloqueos necesarios ante siniestros y/o accidentes.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES, SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Créase el corredor de emergencias en la localidad de Salliqueló, entendiéndose como tal a los accesos avenidas y calles que utilizan como vía de ingreso y egreso a la localidad los servicios de emergencia y seguridad en caso de siniestros y/o accidentes.-----

ARTICULO 2°: El corredor de emergencias estará conformado por el “Acceso Centenario” de la localidad de Salliqueló, Avenida América (tramo entre calle Pozos y calle Maipú), calle Maipú (tramo entre Avenida América y calle Buenos Aires) y calle Buenos Aires (tramo entre calle Maipú y Avenida 9 de julio).-----

Honorable Concejo Deliberante

ARTICULO 3°: Prohíbese la construcción de lomos de burro, badenes o cualquier otra alteración de la superficie que afecte la fluida circulación vehicular en los accesos, avenidas y calles que forman parte del corredor de emergencias.-----

ARTICULO 4°: El Departamento Ejecutivo Municipal deberá elaborar y concretar un plan para la desobstrucción del Corredor de Emergencias contemplando el reemplazo progresivo de reductores de velocidad por semáforos, u otros mecanismos y acondicionamiento de badenes, en caso de encontrarse en los accesos avenidas o calles afectadas al Corredor de Emergencias.-----

ARTICULO 5°: El Departamento Ejecutivo Municipal realizará la demarcación vertical y horizontal de los accesos, avenidas y calles que forman parte del Corredor de Emergencias.-----

ARTICULO 6°: El Departamento Ejecutivo Municipal deberá realizar campaña de difusión a efectos de informar acerca de los corredores de seguridad y su uso en coordinación con Defensa Civil, Cuerpo de Bomberos, Hospital Municipal, Policía de la Provincia de Bs As y Policía de tránsito. -----

ARTICULO 7°: El Departamento Ejecutivo Municipal debería incluir en los exámenes de obtención del registro de conducir y/o renovación, la información para que los conductores tengan acabado conocimiento de la traza de los “Corredores de Emergencia”.-----

ARTICULO 8°: Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

ORDENANZA N°1676/16.-

LORENA A. ELORRIAGA

SECRETARIA HCD

MARCELO F. GASTALDO

PRESIDENTE HCD